ADENDA Nº 01

"MODIFICACIÓN A LA INVITACIÓN PUBLICA DEL PROCESO COMPETITIVO CON ESAL (DECRETO 092 DE 2017) N° CCC-2026-002".

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el día 03 de junio de 2026, mediante resolución administrativa N° 219 de la misma fecha, el Municipio de El Doncello Caquetá, autorizó dar inicio al proceso competitivo para la celebración de convenio de Cooperación cuyo objeto consiste en **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ"** en el portal único de contratación SECOP www.contratos.gov.co.

Que el municipio de El Doncello Caquetá publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co en el portal del SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) la invitación pública del Proceso de Contratación N° CCC-2026-002.

Que en el numeral 5.1.2 de la Invitación pública del proceso competitivo entre ESAL (decreto 092 de 2017) N° CCC-202-002, se estableció el requisito de la experiencia en el presente proceso.

Que se hace pertinente adecuar la experiencia solicitada permitiendo hacerla más acorde al proceso y más accesible en cuanto a la idoneidad que se requiere de quien pretenda ejecutar o llevar a cabo la ejecución de las actividades contenidas en el proceso.

Por lo cual, se hace necesario realizar la siguiente modificación:

5.1.2. Experiencia

Para efectos del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro que desee participar deberá acreditar la siguiente experiencia:

a. Experiencia General:

No. CONTRATOS y/o CONVENIOS	*ALCANCE DE LA EXPERIENCIA*
Mínimo Dos (2)	*Acreditar experiencia a través de contratos y/o convenios relacionados con la atención a población vulnerable y/o sujetos de especial protección constitucional. El valor individual de cada uno de los contratos o convenios aportados deberá ser igual o mayor a 100 % del PO*

b. Experiencia Específica:

La ESAL deberá acreditar estar calificada para la realización y ejecución del objeto y alcance del convenio, por lo tanto, se requiere que posea la siguiente experiencia:

No. CONTRATOS y/o CONVENIOS	*ALCANCE DE LA EXPERIENCIA*	*VALOR EN SMMLV*
Dos (2)	*Acreditar experiencia a través de contratos y/o convenios relacionados con el fortalecimiento al desarrollo de actividades deportivas y recreativas a niños, niñas y adolescentes*	*El valor de uno de los contratos o convenios aportado deberá ser igual o mayor a 50% del PO.* *El valor de uno de los contratos o convenios aportado deberá ser igual o mayor a 100% del PO.*

Reglas para la validez de la experiencia:

I. Para la Acreditación de la experiencia se debe aportar copia de las certificaciones de experiencia o copias de los contratos o convenios con sus respectivas actas de liquidación o recibo final.

II. Para el caso de certificaciones de experiencia con personas o empresas privadas, se deberá presentar:

Fotocopia de las facturas legales, o fotocopia del pago de IVA y RETEFUENTE del periodo correspondiente a la ejecución del contrato y/o certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

1. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo

proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

2. *Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.*
3. *Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.*
4. *La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o solicitar los respectivos soportes que considere necesarios.*

Contenido Mínimo De Las Certificaciones

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- ✓ *Nombre del contratante y contratista*
- ✓ *Número del contrato o convenio*
- ✓ *Objeto*
- ✓ *Valor del contrato o convenio*
- ✓ *Año de ejecución*

NOTA: *LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por LA ENTIDAD, se rechazará la propuesta*

Proponentes plurales.

Tratándose de proponente plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar a menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

Cuando el contrato o convenio que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o en unión temporal, se tendrá en cuenta como experiencia el porcentaje de participación del integrante, así:

- *EA= VC*% de participación*
- *EA: Valor de experiencia acreditada*
- *VC: valor del contrato o convenio aportado como experiencia*
- *%: porcentaje de participación del proponente en el consorcio o unión*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el numeral 5.1.2- Experiencia en la Invitación pública del proceso competitivo entre ESAL (decreto 092 de 2017) N° CCC-2026-002, el cual quedara así:

"5.1.2. Experiencia

Para efectos del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro que desee participar deberá acreditar la siguiente experiencia:

a. Experiencia General:

No. CONTRATOS y/o CONVENIOS	*ALCANCE DE LA EXPERIENCIA*
Mínimo Dos (2)	*Acreditar experiencia a través de contratos y/o convenios relacionados con la atención a población vulnerable y/o sujetos de especial protección constitucional. El valor individual de cada uno de los contratos o convenios aportados deberá ser igual o mayor a 100 % del PO*

b. Experiencia Específica:

La ESAL deberá acreditar estar calificada para la realización y ejecución del objeto y alcance del convenio, por lo tanto, se requiere que posea la siguiente experiencia:

No. CONTRATOS y/o CONVENIOS	*ALCANCE DE LA EXPERIENCIA*	*VALOR EN SMMLV*
Dos (2)	*Acreditar experiencia a través de contratos y/o convenios relacionados con el fortalecimiento al desarrollo de actividades deportivas y recreativas a niños, niñas y adolescentes*	*El valor de uno de los contratos o convenios aportado deberá ser igual o mayor a 50% del PO.* *El valor de uno de los contratos o convenios aportado deberá ser igual o mayor a 100% del PO.*

Reglas para la validez de la experiencia:

III. Para la Acreditación de la experiencia se debe aportar copia de las certificaciones de experiencia o copias de los contratos o convenios con sus respectivas actas de liquidación o recibo final.

IV. Para el caso de certificaciones de experiencia con personas o empresas privadas, se deberá presentar:

Fotocopia de las facturas legales, o fotocopia del pago de IVA y RETEFUENTE del periodo correspondiente a la ejecución del contrato y/o certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda

con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5. *Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.*
6. *Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.*
7. *Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.*
8. *La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o solicitar los respectivos soportes que considere necesarios.*

Contenido Mínimo De Las Certificaciones

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- ✓ *Nombre del contratante y contratista*
- ✓ *Número del contrato o convenio*
- ✓ *Objeto*
- ✓ *Valor del contrato o convenio*
- ✓ *Año de ejecución*

NOTA: *LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por LA ENTIDAD, se rechazará la propuesta*

Proponentes plurales.

Tratándose de proponente plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar a menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

Cuando el contrato o convenio que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o en unión temporal, se tendrá en cuenta como experiencia el porcentaje de participación del integrante, así:

- *EA= VC*% de participación*
- *EA: Valor de experiencia acreditada*
- *VC: valor del contrato o convenio aportado como experiencia*
- *%: porcentaje de participación del proponente en el consorcio o unión*

SEGUNDO: Todas las demás condiciones del Proceso Competitivo Entre ESAL (Decreto 092 De 2017) N° CCC-2026-002; no modificado o suprimido mediante la presente adenda, continúan vigentes y su exigibilidad permanece para las personas interesadas en participar del proceso de selección.

TERCERO: Los demás documentos que no fueron modificados por la presente adenda permanecen incólumes.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente adenda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en el municipio de El Doncello Caquetá, a los 17 días del mes de junio del año 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JAIR DÍAZ DÍAZ
Alcalde Municipal

Proyecto y elaboró: Laura Andrea Vidarte Calderón – CPSP-2026-003
Revisó: María Alexandra Murillo Díaz /RL Grupo Empresarial AMD S.A.S – Asesor Contractual